USUARIO	ARAMIREV
FECHA INICIO	1/10/2022
FECHA FINAL	31/10/2022

REMITE:

RECIBE:

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
19206	99788310700120060001600	0013	13/10/2022	Fijaciòn en estado	ALEX DAVID - DIAZ VALENCIA* PROVIDENCIA DE FECHA *26/09/2022 * Auto niega libertad condicional AI 1085 (ESTADO EL 14/10/2022)//ARV CSA//	ARCHIVO DE GESTION EJPMS	SI

Recorso 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

email ejcp13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864521
Edificio Kaysser

Auto interlocutorio No. 1085

NÚMERO INTERNO:	**19206-13**
RADICACIÓN:	**99788-31-07-001-2006-00016-00**
CONDENADO:	**ALEX DAVID DIAZ VALENCIA**
No. IDENTIFICACIÓN:	**1039098296**
DECISIÓN:	**NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL**
RECLUSIÓN:	**COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIANA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la viabilidad de conceder la libertad condicional al condenado **ALEX DAVID DIAZ VALENCIA**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- El 7 de abril de 2007, el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de San Andrés Isla absolvió, entre otros, a **ALEX DAVID DIAZ VALENCIA** de los cargos por los que había sido acusado por el delito de lavado de activos.

2.- El 17 de julio de 2017, por vía de apelación, la Sala Penal del Tribunal Superior de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, confirmó el fallo de primera instancia.

3.- El 9 de junio de 2010, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, casó la sentencia impugnada en el sentido de revocar el fallo absolutorio y condenó, entre otros, a **ALEX DAVID DIAZ VALENCIA** a pena principal de **96 meses de prisión y multa de 10890 s.m.l.m.v.**, así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo, tras hallarlo coautor penalmente responsable del delito de lavado de activos. La misma Corporación le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

4.- El 26 de octubre de 2017 este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

5.- El sentenciado fue puesto a disposición del presente proceso el **30 de junio de 2020**, luego de ser concedida la libertad condicional en el 2013-

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR al sentenciado **ALEX DAVID DIAZ VALENCIA** la libertad condicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- REMITIR copia de este auto a la Oficina de Asesoría Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Mediana y Mínima Seguridad de Bogotá, con destino a la hoja de vida del interno **ALEX DAVID DIAZ VALENCIA**.

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ACOSTA ROSERO
JUEZ

sbb

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifique por Estado N°
14 OCT 2022
La anterior providencia
El Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

JUZGADO 13 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

PABELLÓN 6.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA "COBOG"

NUMERO INTERNO: 19206

TIPO DE ACTUACION:

A.S ____ ***A.I.*** X ***OFI.***____ ***OTRO***____ ***Nro.*** 1085.

FECHA DE ACTUACION: 26-Sep-22.

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 30/09/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): David Elmer Hudgson Cuthbert Alex David Diaz Valencia

FIRMA PPL: David Hudgson

CC: 1039098296 – 1.123,632.845

TD: 89006

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X ***NO***____

HUELLA DACTILAR:

JEPMS - CSJ NOTIFICACION

RE: NI 19206 -13 AI 1085 - PARA NOTIFIAR A M.P Y DEFENSA DR JAVIER MEJIA ARIAS

Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>
Mié 5/10/2022 7:56 AM
Para: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Acuso recibo y me doy por notificada.

De: Silvia Mercedes Gonzalez Cáceres <sgonzalc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 30 de septiembre de 2022 4:53 p. m.
Para: Olivia Ines Reina Castillo <oreina@procuraduria.gov.co>; javiermejiaariasabogado@gmail.com
Asunto: NI 19206 -13 AI 1085 - PARA NOTIFIAR A M.P Y DEFENSA DR JAVIER MEJIA ARIAS

Remito auto para su notificación gracias

Silvia González Cáceres
Escribiente
Centro de Servicios Administrativos Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. **********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.